

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA **C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERNO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODANTE"**; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO **"STPS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODATARIO"**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMODANTE":

I.I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. ----

I.II.- Que es representado por la **C. VERONICA MONROY ELIZALDE**, Presidenta el Concejo Interno Municipal, tal como lo acredita mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 de septiembre del año 2020. -----

I.III.- Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 11 (once) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), los integrantes del Concejo Interno Municipal autorizaron a la Presidenta Municipal en funciones para la celebración del presente contrato, durante el plazo comprendido a partir del día 11 once de septiembre del 2020 al 14 catorce de diciembre del 2020. -----

I.IV.- Que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente convenio, el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.V.- Que es propietario y está en plena posesión del bien inmueble público denominado **"PARQUE INFANTIL LA TORTUGA"**, dentro del cual se encuentra una edificación identificada como "El kiosko". El cual se encuentra en trámites de escrituración, tal como se acredita con el Convenio Substituto de la Sentencia de Amparo Dictada en el Juicio de Garantías 531/2010, de fecha 8 de noviembre de 2012, en cual se estipula en la cláusula segunda del mencionado

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR LA C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

convenio, que el ejido de San Pedro Alpuyecá, perteneciente al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, se compromete a entrega escrituras públicas de propiedad, ante notario público en favor del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

I.VI.- Que la edificación denominada "El Kiosko", ubicada dentro del "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**", Tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: Línea curvas de 7.93 metros colinda con "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**".

AL SURESTE: Línea curva de 7.93 metros colinda con "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**".

AL SUROESTE: Línea curva de 7.93 metros colinda con "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**".

AL NOROESTE: Línea curva de 7.93 metros colinda con "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**".

Con una superficie aproximada de 80.119 m².

Misma que queda debidamente identifica en el ANEXO 1 que se acompaña al presente contrato como parte integrante del mismo. -----

I.VII.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MTA850101NGA. -----

II - DE "EL COMODATARIO"

II.I. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; -----
-

II.II Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones, se encuentra: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores; - -

II.III Que la **Mtra. María de los Ángeles Eguiluz Tapia**, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, en

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR ELA C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y -----

II.IV Que las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo, vinculación laboral y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral que implemente **"LA SECRETARÍA"** en **"EL MUNICIPIO"**; el Municipio de **TULA DE ALLENDE**, estarán en función de la disponibilidad de los recursos financieros de la primera. -----

II.V. Que para los efectos legales a que haya lugar, **"LA SECRETARÍA"** señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio Número 216, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, **CP 42084** en Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, con que concurren a la celebración del presente contrato, estando facultado para obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se precisan. -----

III.II.- Manifiestan los contratantes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, mismo que las partes por conducto de sus entonces representantes, han suscrito en reiteradas ocasiones por no existir dolo, error o mala fe, por lo que de común acuerdo y ante la voluntad para la subsistencia de las obligaciones del último instrumento cuya vigencia había fenecido en fecha 04 cuatro de septiembre del 2020, es que formalizan la vigencia de los derechos y las obligaciones a través del presente instrumento por lo que anuentes en lo pactado, se sujetan a lo dispuesto por las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL COMODANTE"** entrega a **"EL COMODATARIO"**, y este recibe de conformidad, para su uso, el bien inmueble descrito en la Declaración de **"EL COMODANTE"**, marcada con el número **"I.VI"**, , de este documento. Y de la que se identifica en el ANEXO 1.-----

De lo anterior, en este acto **"EL COMODATARIO"**, da por recibido de EL INMUEBLE a entera satisfacción por parte de **"EL COMODANTE"** y que es materia del presente contrato. -----

SEGUNDA: DESTINO Y USO DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a destinar el bien inmueble que se le proporciona en comodato, exclusivamente para la

Instalación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo para la atención a la ciudadanía de este Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. -----

TERCERA: Las partes convienen en que la duración del presente contrato será de **tres meses 9 días** mismos que comienzan a correr a partir del día **05 (cinco) de septiembre de 2020 (dos mil veinte) al 14 (catorce) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).**-----

CUARTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del contrato solo podrá ser renovada por acuerdo de la voluntad de las partes, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones; -----

En el caso de que **"EL COMODATARIO"** desee prorrogar la duración de este acto deberá hacerlo de conocimiento de **"EL COMODANTE"** por escrito y con anticipación de 15 quince días naturales a la fecha de terminación. -----

En caso de no hacer solicitud expresa, se entenderá terminado este contrato. -----

"EL COMODANTE" podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato por escrito al **"EL COMODATARIO"** y de no prorrogarlo, para lo cual podrá comunicar su decisión en un lapso de quince días previos a la fecha de terminación del contrato. -----

"EL COMODATARIO", podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato y de no prorrogar el mismo a **"EL COMODANTE"**, por escrito; para lo cual, deberá comunicar su decisión en un lapso de 15 días previos a la fecha de terminación de contrato. -----

En caso de que ninguna de las partes haga saber por escrito a su contraparte la decisión o de prorrogar o de terminar el contrato, en la forma y términos indicados, se entenderá concluido el contrato sin prórroga alguna. -----

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". Durante la vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga con **"EL COMODANTE"** a: -----

- a).- Responder de los daños que el inmueble sufra por su culpa o negligencia, o la de las personas a quienes les haya permitido el acceso al inmueble objeto del presente contrato y que no se deriven del desgaste debido al uso natural y normal del mismo. -----

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR ELA C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIPIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

- b).- No usar ni disponer del inmueble comodatado para un fin distinto del convenido. -----
- c).- No variar la forma del inmueble comodatado sin el previo consentimiento por escrito de **"EL COMODANTE"**. -----
- d).- Que el mantenimiento que en su caso hiciere y de la clase que fuere, quedara a beneficio del miso inmueble comodatado, sin que **"EL COMODANTE"** tenga que realizar pago alguno por dicho mantenimiento. -
- e).- En caso de que **"EL COMODATARIO"** realice sin autorización remodelaciones, deberá pagar a **"EL COMODANTE"** una indemnización para cubrir los arreglos que tenga que realizar para que el inmueble tenga su forma original. -----
- f).- Que todas aquellas instalaciones que realice **"EL COMODATARIO"** para la publicidad de su actividad, podrán ser retiradas por este, al momento de concluir el contrato, dejando el inmueble en las condiciones en que lo recibió. -----
- g).- No subarrendar, ni traspasar, ni conceder derecho alguno sobre el inmueble comodatado a terceros sin la previa autorización por escrito **"EL COMODANTE"**. -----
- h).- Permitir a **"EL COMODANTE"** o a las personas autorizadas por este último y en escrito el acceso al inmueble comodatado que tenga por objeto facilitar el cumplimiento de reparaciones mayores que tenga que realizar el comodante sobre el inmueble comodatado, por causas de causa mayor ajenas a las partes. -----
- i).- No guardar, ni almacenar en el inmueble comodatado sustancias u objetos peligrosos, explosivos, tóxicos, insalubres, enervantes o inflamables o que de cualquier manera representen peligro para la salud o la integridad física de los ocupantes del inmuebles, para los vecinos, para la comunidad. -----
- k).- El personal del **"COMODATARIO"**, se compromete a acatar el reglamento interno del parque infantil **"LA TORTUGA"**. -----

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR ELA C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL COMODANTE”. Por virtud del presente “**EL COMODANTE**” adquiere las siguientes obligaciones:

- a).- EL INMUEBLE, descrito en la Declaración “**V).**”, de “**EL COMODANTE**”, se pone a disposición de “**EL COMODATARIO**”, para ser utilizado conforme a su naturaleza y conforme a los propósitos aquí pactados. -----
- b).- “**EL COMODANTE**” no impedirá a “**EL COMODATARIO**”, el uso o goce del INMUEBLE.-----
- c).- En general a cumplir con todas las obligaciones que como COMODANTE, le imponen los diversos ordenamientos legales aplicables al caso. -----

SEPTIMA.- Las partes acuerdan en que el **uso exclusivo** al cual se destinara el bien inmueble comodatado, será para la Instalación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo, sin que pueda notificar o cambiar su uso por cualquier motivo judicial o de hecho.-----

En caso de que “**EL COMODATARIO**” deseara dar un uso distinto al convenido, lo deberá comunicar por escrito a “**EL COMODANTE**” a efecto de que éste de su consentimiento por escrito. -----

En caso de que “**EL COMODANTE**” autorice un uso distinto a lo acordado; “**EL COMODATARIO**” tendrá la obligación de tramitar bajo a su costo y responsabilidad, todos los permisos y licencias corresponden a autoridades competentes. -----

OCTAVA.- PAGO DE SERVICIOS. Todos los gastos que se originen por consumo de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio público que se utilice en EL INMUEBLE, son de exclusiva cuenta de “**EL COMODATARIO**”, quien se obliga a pagarlos puntualmente. En la inteligencia de que “**EL COMODATARIO**”, deberá entregar a solicitud de “**EL COMODANTE**” copia de los recibos de pagos de dichos servicios. -----

NOVENA.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen que serán causa de rescisión del presente contrato cualquier violación a lo estipulado en las clausulas del mismo, bajo la responsabilidad de las partes, que la hubiese cometido, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables que versen sobre la materia. -----

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL COMODANTE” REPRESENTADO POR ELA C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO “STPS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COMODATARIO”, DE FECHA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

Serán causas específicas de rescisión además de las anteriores, las siguientes: -----

a).- El incumplimiento con alguna de las cláusulas del presente contrato. - -

b).- Cambiar el destino de uso del INMUEBLE comodatado.-----

c).- Por transmitir a un tercero el uso del inmueble. -----

DECÍMA.-DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a) "EL COMODANTE": Plaza del Nacionalismo sin número, Col. Centro, CP 42800 Tula de Allende, Hidalgo. -----

b) "EL COMODATARIO": Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 216, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, CP 42084 en Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECÍMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de las "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.-----

DECIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.- En caso de surgir alguna controversia para la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a lo que determinen los Tribunales competentes de la ciudad de Pachuca, renunciando expresamente a sus domicilios presentes o futuros. -----

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR ELA C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

Enteradas las Partes del contenido y alcance de todos y cada una de las anteriores, Declaraciones y Cláusulas, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre del año 2020.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA
DEL CONSEJO INTERNO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
TITULAR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. ANTONIO ORTIZ CORNEJO
COORDINADOR JURÍDICO

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR ELA C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020.